

48	CODHEM/SP/3412/2003-2	C. Aarón Urbina Bedolla Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México 13
----	-----------------------	---

Recomendación No. 48/2003*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; relacionado con visitas a cárceles municipales, el día cuatro de julio de 2003, personal de este Organismo se constituyó en el Palacio Municipal de Tecámac, México, a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de la cárcel municipal.

El personal constató que la cárcel municipal no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aun cuando sea por un lapso breve, ya que la celda número uno carece de taza sanitaria, ambas celdas carecen de lavamanos; es notoria la falta de colchonetas y cobijas en las

planchas de descanso, luz eléctrica en su interior, así como de regadera con servicio de agua corriente, y de este servicio en la fosa séptica de la celda número dos, así como de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Después de haber propuesto al ayuntamiento en cuestión, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias en la cárcel municipal, en cuanto a instalaciones y mantenimiento, además de haber practicado una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Tecámac, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas en fecha cuatro de julio de 2003.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de

México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la celda número uno de la cárcel municipal de Tecámac, cuente con taza sanitaria; se instalen lavamanos en ambas celdas con servicio de agua corriente; se dote de este servicio a la fosa séptica de la celda número dos; además de luz eléctrica en su interior; que las planchas de descanso sean provistas de colchonetas y cobijas; y se proporcione mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Recomendación No. 49/2003 **

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el 16 de mayo de 2003, el escrito de queja presentado por la señora Rosaura Sánchez Covarrubias, en el que refirió: «Decidí ingresar a mi hija (María Guadalupe Sánchez Covarrubias) en el colegio privado 'Celestin Freinet'... al maestro (Juan José Frago Galindo) se le pedía la boleta para firmarla y... no la entregaba... me amenazaba con que la daba de baja sin derecho a ninguna escuela... tuvimos una plática con él para exigirle la boleta, pero hubo un no rotundo... decidí cambiarla de

escuela, pedí la baja y me dio copia de boleta, el número de folio cinco niños tienen el mismo, con ciclo escolar 2001-2002 y de segundo grado... posteriormente el maestro proporcionó... constancia de estudios de la escuela primaria 'Francisco González Bocanegra'...» La queja fue registrada con el expediente CODHEM/EM/1481/2003-5.

El 20 de mayo de 2003, esta Comisión recibió diversos escritos de queja presentados por las señoras Reyna de la Sancha Padilla y Ana Silvia Martínez Contreras, en representación de sus menores hijos Juan Daniel Islas de la Sancha y Ana Jocelyn Acevedo

Martínez, respectivamente. Reyna de la Sancha Padilla, manifestó: «...Juan Daniel Islas de la Sancha ingresó a la escuela 'Celestin Freinet'... con el maestro Juan José Frago Galindo, a cursar 1er. grado (de primaria)... en... diciembre el maestro dejó de dar clases... porque andaba arreglando los papeles de los niños (boletas)... nos decía que no se las habían dado... nos empezé a dar vueltas y vueltas... por fin... nos dijo que ya estaba todo arreglado y que iríamos a firmar boletas, pero nos llevó a otra escuela... nos dijo que teníamos que mentir que nuestros hijos iban en esa escuela (Agustín Gayes -sic-)... nos presentó a una

* La Recomendación 48/2003 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, México, el nueve de septiembre de 2003, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 11 fojas.

** La Recomendación 49/2003 se emitió al Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, el nueve de septiembre de 2003, por negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 33 fojas.